



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01301-00
CUADERNO: 1

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, el demandado, en el presente asunto, no se tiene notificado, por cuanto en auto de fecha 17 de noviembre de 2020, se declaró sin efecto y valor, el que tuvo por notificada a la mencionada parte, por conducta concluyente.

Ahora bien, como quiera que se observa que el demandado tiene conocimiento del presente asunto, pues da contestación a la demanda, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del C.G: del P., lo tiene por notificado, por conducta concluyente.

Se requiere al extremo pasivo, para que en el término de tres (3) días, acredite su calidad de abogado o confiera poder a un profesional de derecho que lo represente, so pena, de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0074

HOY: **veinticuatro de junio de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria